

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

San Gil, cinco (05) de agosto de dos mil veinte
(2020).

Referencia: Verbal - Responsabilidad Civil-
Demandante: Jennyfer Paola Casas Trujillo
Demandado: El Peñón Guane S.A.S y otros.
Radicado: 68679-31-03-001-2019-0086-00

En escrito anterior y dentro del término para contestar la demanda se solicita llamar en garantía a la compañía **Allianz Seguros de Vida S.A.**, a través de su Representante Legal señor **Ricardo Vélez Ochoa** y / o por quien haga sus veces.

Como se reúnen las exigencias que para el efecto establecen los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 66 Ibídem, el Juzgado

RESUELVE:

1o. Admitir el llamamiento en garantía que **la Sociedad Colombiana de Asistencia Limitada Colasistencia Ltda**, le formula a **la Compañía Allianz Seguros de Vida S.A.**, a través de su Representante Legal señor **Ricardo Vélez Ochoa** y / o por quien haga sus veces, identificada con Nit: 860027404-1, entidad con domicilio principal en Bogotá en la carrera 13 No. 29-24.

2º. Citar a la llamada en garantía, para que en el término de veinte (20) días intervenga en el proceso ejerciendo los derechos que le otorga la ley.

3º Acorde con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 del 2020 del 04 de junio de 2020, expedido por la Presidencia de la Republica, en aras de garantizar el derecho

de contradicción y defensa del llamado en garantía, se requiere a parte que hace el llamamiento para que a través de la dirección electrónica, le remita el escrito de aludido.

4°. En caso de que la notificación no se logre dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz (art. 66 del C. G del P).

5°. Se reconoce personería para actuar en este proceso al abogado Mario Felipe Tovar Aragón, identificado con c.c. No, 79.946.476 y T.P. No. 113.118 del C S de la J., como apoderado judicial de Colasistencia Ltda. en los términos y para los efectos del poder conferido (flio. 170 cuaderno uno del expediente).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



GILBERTO GALVIS AVE.